Factura: 001-002-000079889

20201701020P01177

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701020P01177

ACTO O CONTRATO:
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (15:32)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	WTZ GMBH	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	DE275238534	ALEMANA	APODERADO(A) GENERAL	CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

Nº TRAMITE: 48149-0041-20 19/08/20 5.2.1

DOCUMENTO: Declaración Juramentada

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ

APODERADO GENERAL DE WTZ Gmbh

ESCRITURA NÚMERO: 2020-17-01-20-P01177

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de julio del año veinte, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO,** comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública de declaración juramentada el señor **CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ,** en calidad de Apoderado General de WTZ Gmbh, de conformidad con la copia certificada del documento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta a esta escritura pública el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido por mí la Notaria a la compareciente de los efectos y resultados

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo literal se trascribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor **CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ**, en calidad de Apoderado General de la compañía **WTZ Gmbh**, ecuatoriano, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, calles Manuel Benigno Cueva N80-277 y Jaime Roldos Aguilera, Carcelén, número de teléfono cero nueve nueve ocho nueve cinco seis cinco ocho ocho y correo electrónico cesalexguz@gmail.com, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse por los derechos a la que representa. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente por los derechos a la que representa declara con juramento lo siguiente: "Las actividades específicas del objeto social de la compañía **WTZ Gmbh,** que se realizaran en la República del Ecuador, son: Fabricación, importación, venta al por mayor y al detalle, comercialización, exportación, intermediación de fertilizantes, balanceados, abonos y productos químicos de uso agropecuario; Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas; Venta al por mayor de otras materias primas agropecuarias; Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados; Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales, y productos químicos industriales, incluidos abonos; Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco; Intermediarios del comercio de productos diversos; Venta al por mayor de desechos, residuos y productos

derivados usados para alimentar animales (forraje), incluye materias primas agrarias; Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios; Venta al por mayor de productos medicinales (naturistas); Venta al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios: arados, esparcidoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de césped de todo tipo, etcétera; Venta al por mayor de máquinas herramienta de cualquier tipo y para cualquier material: madera, acero, etcétera. La venta de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, el comercio, la navegación y otros servicios. Incluye venta al por mayor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera; Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola; Venta al por mayor de diversos productos sin especialización; Venta al por menor de fertilizantes, balanceados y abonos en establecimientos especializados; Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envió de productos al cliente; Venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio incluido la venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. **TERCERA.- CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad, solicito se digne receptarme la declaración juramentada de los hechos antes expresados. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente. Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Abogado Javier López, profesional con matrícula número catorce mil doscientos dieciséis perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ
C.C.- 1718943945.

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

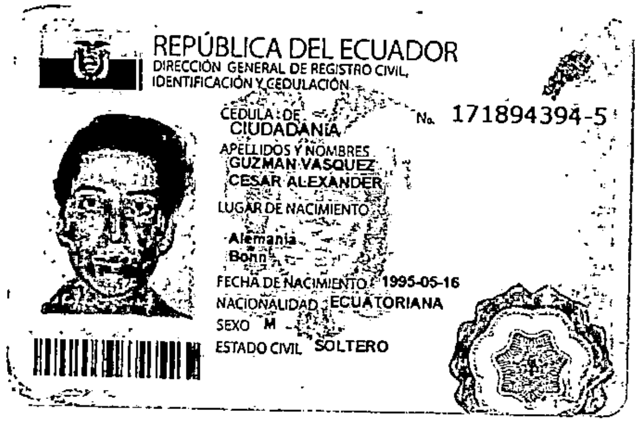

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171894394-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN VASQUEZ
CESAR ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania
Bonn

FECHA DE NACIMIENTO 1995-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

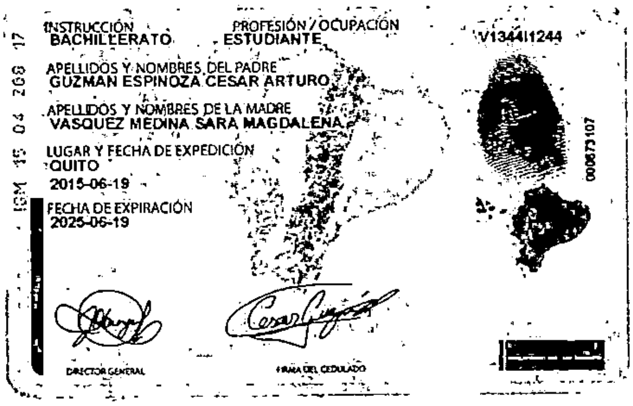

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V1344I1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN ESPINOZA CESAR ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MEDINA SARA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-19

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

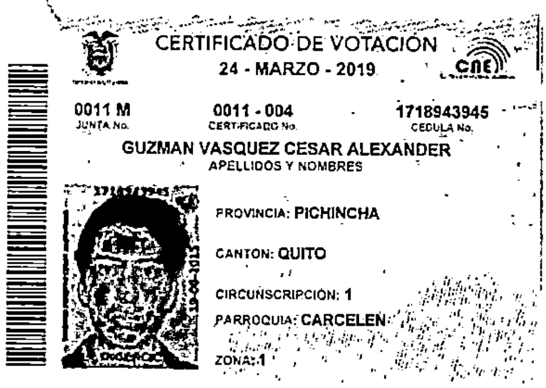

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

0011 M — JUNTA No.
0011 - 004 — CERTIFICADO No.
1718943945 — CEDULA No.

GUZMAN VASQUEZ CESAR ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: CARCELEN
ZONA: 1

Telf: 0998956588

Correo: cesalexguz@gmail.com

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 29 JUL. 2020

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN HAMBURGO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1 / 2020

Tomo . Página 1

En la ciudad de HAMBURGO, ALEMANIA, el 10 de enero de 2020, ante mi, **ANDREA PATRICIA RECALDE BENALCÁZAR, AGENTE CONSULAR, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **OLAF ZUMBUSCH, de nacionalidad ALEMANA, con documento de identidad alemán número L28JXTCGR,** Alemania quien actúa como Representante Legal de WTZ Gmbh, siendo apto para contratar y obligarse, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1718943945**, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: Para que intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Además, designe procuradores judiciales, abra cuentas bancarias y ejecute todos los actos jurídicos y administrativos concernientes a la apertura de la sucursal y la ejecución de sus negocios sociales. Igualmente está autorizado para los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: A) Administre libremente y a su entera discreción, todo los bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones presentes y futuros; B) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles. C) Compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros. D) Suscriba contratos de arrendamiento sobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos. E)Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones. F) Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos. G) Presente a los organismos jurisdiccionales cualquier demanda y acción legal, conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales o de cualquier otro tipo que a su nombre se efectuaren esto incluye solicitar o acudir a audiencias de conciliación, mediación y arbitraje, presentación de pruebas, rinda a su nombre confesiones judiciales que se solicitare al poderdante, y todas las demás facultades que la ley atribuye. H) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administre. I) De existir cuentas anteriores, retire el dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. J) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos. K) Efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderante. L) Gire cheques, libranzas, letras de cambo, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste. M) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. N) Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. O) Dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles. P) En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que se pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo. Sin que la enumeración que antecede, se la considere como limitativa, el compareciente otorga por este instrumento a su mandatario, todas las facultades que requiera para representar a su persona, de forma que se ha de entender que, cuando ella actúe, su persona con sentimiento y voluntad estará

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR HAMBURGO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HAMBURGO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

presentes. El apoderado tendrá todas las facultades para realizar las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del poderdante en la República del Ecuador; para ello, el apoderado está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderante en todo tipo de trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Abogado Defensor o Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. De ser contratado un Abogado en calidad de Procurador Judicial, el poderante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en Título III, Capítulo III del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otro Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Este mandato se lo otorga por tiempo indeterminado, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el poderante, sin que pueda ser considerado insuficiente. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

OLAF ZUMBUSCH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
30.00
DÓLARES
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO
Z0997453

ANDREA PATRICIA RECALDE BENALCAZAR
AGENTE CONSULAR, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR HAMBURGO

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HAMBURGO .- Dado y sellado, el 10 de enero de 2020

ANDREA PATRICIA RECALDE BENALCAZAR
AGENTE CONSULAR, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: 6.1
Valor: $30,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR HAMBURGO

Notaría Pública
Quito - Ecuador

Notaría Vigésima * Dra. Grace López Maluhura
Quito Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR * HAMBURGO *

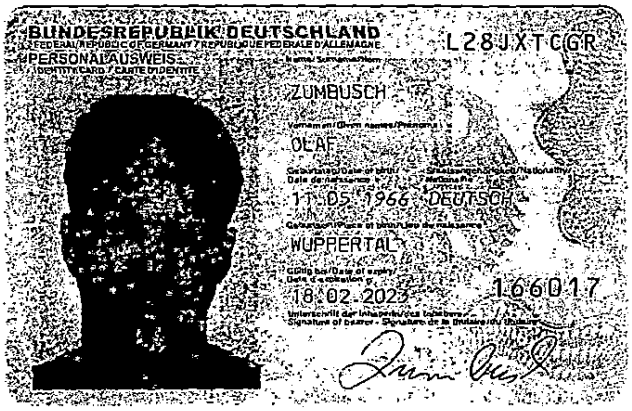

BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY / RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE D'ALLEMAGNE
PERSONALAUSWEIS
IDENTITY CARD / CARTE D'IDENTITÉ

L28JXTCGR

ZUMBUSCH

OLAF

11.05.1966 DEUTSCH

WUPPERTAL

18.02.2023 166017

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HAMBURGO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

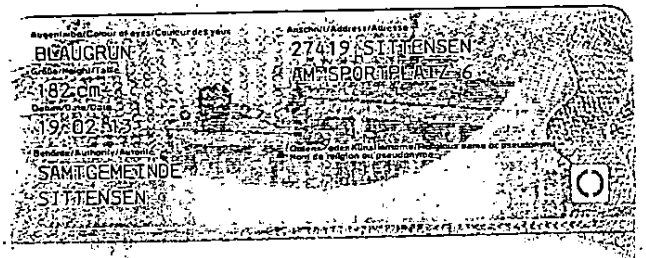

IDD<<L28JXTCGR1<<<<<<<<<<<<<<<
6605119<2302188D<<<<<<<<<<<<<6
ZUMBUSCH<<OLAF<<<<<<<<<<<<<<<

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HAMBURGO

CONSULADO * CUADOR * HAMBURGO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR * HAMBURGO *

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 4 foja (s) útil (es)

Quito a, 29 JUL. 2020

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura *

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA**, por el señor CESAR ALEXANDER GUZMAN VASQUEZ EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE WTZ Gmbh, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de julio del año dos mil veinte.-

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004564

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio de 2020 y de la declaración juramentada realizada en la misma Notaría el 29 de julio de 2020, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **WTZ GmbH**, de nacionalidad alemana y, el poder otorgado al señor Cesar Alexander Guzmán Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1233-M de 4 de agosto de 2020, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización y declaración juramentada antes señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio de 2020 y la declaración juramentada realizada en la misma Notaría el 29 de julio de 2020; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **WTZ GmbH**, de nacionalidad alemana; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, a fin de que realice en el Ecuador las actividades que contempla el objeto social de la matriz en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Cesar Alexander Guzmán Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización de 14 de julio de 2020 y de la declaración juramentada realizada en la misma Notaría el 29 de julio de 2020; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización otorgada en la Notaría Vigésima Distrito Metropolitano de Quito del de 14 de julio de 2020 y la declaración juramentada realizada en la misma Notaría el 29 de julio de 2020, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y declaración juramentada junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y declaración juramentada antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 4 de agosto de 2020

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/MRV /Tr. 49149-0041-20

Firma válida
Digitally signed by ESTEBAN ORTIZ MENA
Date: 2020.08.04 12:49:58 ECT
Location: SCVS

Factura: 001-002-000080210

20201701020O00517

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701020O00517

MATRIZ	
FECHA:	12 DE AGOSTO DEL 2020, (12:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701020P01177

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUZMAN VASQUEZ CESAR ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718943945
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTEDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	XXXX

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Con esta fecha tome nota al margen de la protocolización otorgada ante mí, el 14 de julio del año 2020, así como en la declaración juramentada otorgada ante mí, el 29 de julio del año 2020, la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004564, suscrita electrónicamente por el señor Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, el 04 de agosto de 2020, mediante la cual resuelve: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior junto con la declaración juramentada, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, concederle permiso para operar en el país y calificar de suficiente el poder otorgado al señor Cesar Alexander Guzmán Vásquez de la compañía extranjera WTZ GmbH.-

Quito, a 12 de agosto del año 2020.

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 28461
3802198FUMCIBQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	23280
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11279
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1718943945	GUZMAN VASQUEZ CESAR ALEXANDER	APODERADO

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /14/07/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WTZ GMBH
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTAN PROTOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA VIGESIMA DEL DMQ EL 14/07/2020 Y DECLARACIÓN JURAMENTADA REALIZADA EN LA MISMA NOTARIA EL 29/07/2020..- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-2020-0004564 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 04/08/2020..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito